

te citar la edición italiana de Wenger (*Istituzioni di Procedura civile romana*, Milán, 1938, traducción de R. Orestano) más asequible al público español que la alemana.

P. FUENTESECA

JOSÉ SANTA-CRUZ TEIJEIRO: *Derecho romano (Obligaciones y contratos)*. Valencia, 1947, 133 págs.

Este volumen viene a ser continuación de la labor que Ursicino Alvarez califica, felizmente, de «síntesis divulgadora», iniciada por el profesor Santa-Cruz con la obra *Principios de Derecho Procesal Romano*, cuya mención bibliográfica figura en el presente número de ANUARIO.

Un prólogo de Ursicino Alvarez encabeza el libro, enjuiciando (con su precisión y claridad características, los aciertos de Santa-Cruz Teijeiro. Principalmente la sencillez y brevedad, resultado de «laboriosas horas de trabajo» sobre el «complejo manantial de las fuentes».

La obra, en general, sigue la tónica del primer volumen de la serie, si bien, acertadamente, ha sido suprimido el capítulo bibliográfico. Tratándose de una obra de divulgación resulta inútil, en cierto modo, una nota bibliográfica que no iba a ser exhaustiva. Sin duda, son suficientes algunas menciones bibliográficas al pie de página, aunque incluso éstas podían ser suprimidas sin menoscabo de la finalidad de la obra.

Estudia en XVII capítulos el derecho de obligaciones, con exposición breve, clara y sencilla del sistema contractual romano.

Es laudable, como hace notar Ursicino Alvarez, el deseo de Santa-Cruz, de ofrecer al público, sucesivamente, las dos partes más esenciales del Derecho romano: Derecho procesal en el primer volumen y, a continuación, Obligaciones y Contratos.

P. FUENTESECA

PASQUALE VOCI: *Il Diritto Romano. (I. Diritto público. II. Le fonti)*. Milán, Giuffré, 1946. 124 págs.

Se trata de un breve resumen del Derecho público romano (59 págs.), acompañado de una exposición, también sucinta (39 págs.), de la historia de las fuentes jurídicas en Roma. En conjunto, nada nuevo ni de gran interés, salvo la sencillez, sistematización y claridad en la exposición de materias, que hacen del menguado volumen un resumen bastante completo. Su finalidad parece ser exclusivamente didáctica.

Estudia el Derecho público bajo los cuatro epígrafes tradicionales: la Monarquía primitiva, la República, el Principado y el Imperio absoluto. La primera parte (dos págs.), dedicada a la institución real, se resiente de excesiva concisión; por ejemplo, al mencionar el influjo del elemento etrusco. En los tres restantes epígrafes emplea la misma sistemática, en cuatro capítulos, con esta distribución: I. El Estado y sus elementos; II. La potestad, derechos y obligaciones; III. El ordenamiento constitucional; IV. El ordenamiento administrativo.

Es de notar, que en la exposición de derechos y obligaciones del ciudadano romano, hace una tabla de derechos individuales al estilo de un exégeta constitucionalista moderno. En cambio, al referirse al Principado, verdadero punto crucial del Derecho público romano, no supera una lamentable vaguedad sin conclusiones y se desvía en una enumeración nominal de los emperadores (páginas 47 y siguientes).

Merece mencionarse, dentro de su condición de visión rápida de conjunto, además de las brevísimas referencias al derecho postjustiniano en Oriente y Occidente, el triple apéndice dedicado a la compilación justiniana. Se refiere al método seguido por los compiladores (Apéndice I), a las interpolaciones (Apéndice II), y, por último (Apéndice III), a las ediciones de fuentes, vocabularios y modos de citar pasajes del *Corpus iuris*. Todo estudiado con carácter muy elemental, pero con gran claridad y sencillez. Estos apéndices son de indudable interés para los no iniciados, particularmente el último.

P. FUENTESECA

FELICIANO SERRAO: *Il Procurator*. Milán, Giuffré, 1947, 195 páginas.

Se trata de un cuidado estudio monográfico acerca del *procurator* en el mundo jurídico romano. Comienza el libro con lo que el autor denomina «Premisa bibliográfica», original relato, en tres páginas, de estudios precedentes y puntos de vista de los que, según él, han tratado el tema del *procurator*. Y a continuación el resumen bibliográfico escueto y preciso en la mención. Cita a Schlossmann, Scialoja, Bonfante, Albertario, Donatuti, Frese y Solazzi, exclusivamente, aunque alguno con varios trabajos sobre el tema, que cita separadamente.

Al final contiene un Índice de las fuentes, citadas por pasajes, dividido en tres apartados. El primero, fuentes literarias (principalmente Cicerón); el segundo, fuentes prejustinianas (con gran número de pasajes de *Gayo*, Sentencias de Paulo y Fragmenta Vaticana); el tercer apartado, el más nutrido en citas, que constituye el verdadero núcleo de la obra, comprende, naturalmente las citas del *Corpus Iuris* (Digesto y bastantes del Codex); por último, en el apartado cuarto reúne los pasajes citados de las Basílicas, como fuentes, postjustinianas.

Las conclusiones, brevemente reunidas, son las siguientes: El *procurator* sur-